

## LEONA'S SENSUAL, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO CERTIFICA: Que el asiento de Registro de comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 6- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Numero: 22 correspondiente al año 2025**, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-52343 ESTE FOLIO PERTENECE A: LEONA'S SENSUAL, C.A Número de expediente: 454-52343 REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.-** Yo, MARY CARMEN SALCEDO FERNÁNDEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.907.783, domiciliada en Jurisdicción, del Municipio Valera del estado Trujillo, debidamente autorizada en el Acta Constitutiva ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: la tramitación de constitución de Una (01) Compañía Anónima, la cual girará bajo la denominación Social de **LEONA'S SENSUAL, C.A.**, requiero sirve ordenar la inscripción, registro y publicación de la presente Participación, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las Normas señaladas en el Código de Comercio Venezolano.- Así mismo, solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la presente Participación, como de los Estatutos Sociales y recaudos anexos, a los fines de su Publicación. En Jurisdicción del Municipio Bocono del estado Trujillo a la fecha de su presentación- MARY CARMEN SALCEDO FERNÁNDEZ REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No 454 214° y 165° Miércoles 19 de febrero de 2025 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARY SALCEDO IPSA N.: 115020, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Numero: 22, TOMO 6-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 26774.86 Según planilla RM No. 45400234088. La identificación se efectuó así: MARY CARMEN SALCEDO FERNANDEZ C.I: V-10907783 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: LEONA'S SENSUAL, C.A Número de expediente: 454-52343 CONST Nosotros; HASSAN ABDALLAH FAKIH SALEH Y CHAOUKI ISSA, Venezolanos, Mayores de edad solteros, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-24.721.465 y V- 29.584.543 respectivamente domiciliados en avenida independencia, cruce con calle Jáuregui, local s/n, sector centro del Municipio Bocono del estado Trujillo, por medio de presente documento declaramos; Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, Una (01) Compañía Anónima, bajo la denominación de LEONA'S SENSUAL, C.A.- documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la Compañía, la cual se regirá por lo establecido en las siguientes Cláusulas: CAPITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- CLAUSULA PRIMERA: La compañía girará bajo la denominación social LEONA'S SENSUAL, C.A.- para sus relaciones comerciales, judiciales, documento, facturas, emblemas, eslogan, y en todos los actos Civiles, Mercantiles, Aduanales, Fiscales.- CLAUSULA SEGUNDA: Su domicilio principal es avenida independencia, cruce con calle Jáuregui, local s/n, sector centro del Municipio Bocono del estado Trujillo; pudiendo establecer otras sucursales, Agencias y/u Oficinas en cualquier lugar de la Republica o en el Exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes.- CLAUSULA TERCER: El objeto principal, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de ropa para damas, caballeros y niños, así como lencería en general, perfumería, juguetes en general y cosméticos en general, además podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio, ya que la presente cláusula ha sido redactada de manera enunciativa y no limitativa.- CLAUSULA CUARTA: La duración de la compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- CAPITULO II: DEL CAPITULO Y DE LAS ACCIONES.- CLAUSULA QUINTA. El capital de la compañía es de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) divididos en QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS con un valor de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00) cada una.- Las Acciones de la compañía son indivisibles.- En caso de que por Muerte, por decisión judicial, o por cualquier otra causa de ellas llegase a ser propiedad de varias personas, estas designaran a Una (01) sola de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá como única Titular.- Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito y pagado por inventario de bienes por los Accionistas de la siguiente manera: El Accionista HASSAN ABDALLAH FAKIH SALEH, ya identificado; ha suscrito y pagado TRESCIENTAS CINCUENTA (350) ACCIONES, por un valor nominal de DOS MIL BOLIVARES (Bs.2.000,00) cada una para un monto total de SETECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 700.000,00); y El Accionista CHAOUKI ISSA, ya identificado, ha suscrito y pagado CIENTO CINCUENTA (150) ACCIONES, por un valor nominal de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00) cada una, para un monto total de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,00); los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de los Accionistas como se evidencia según Balance General de constitución que se anexa.- HASSAN ABDALLAH FAKIH SALEH Y CHAOUKI ISSA; previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícitos.- CAPITULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- CLAUSULA SEXTA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad Mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y a su deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los Estatutos, o en su defecto, las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los Socios, aun para aquellos que no hayan concurrido a ella.- CLAUSULA SEPTIMA: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, las primeras se celebraran en el mes de Marzo de cada año, y Las Extraordinarias cuando la Junta Directiva crea conveniente, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama ,

telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, su vez, debe constar el envío de dio instrumento; Amabas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocada a las Asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.- CLAUSULA OCTAVA: Las decisiones de las Asambleas se tomaran por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital.- De las Asambleas se levantara Un (01) Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas.- Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito.- CAPITAL IV: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- CLAUSULA NOVENA: La Administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICE-PRESIDENTE; quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente.- La Junta Directiva tendrá su cargo la dirección de la Asambleas de Accionistas.- CLAUSULA DECIMA: El Presidente y el Vice-Presidente, representaran a la Compañía en todos los asuntos o negocios, en forma conjunta y/o separadamente, por los cuales haya sido constituida, especialmente podrán: 1) Realizar Operaciones Mercantiles, Bancarias, y disponer de los fondos de la Compañía; en consecuencia, podrán cobrar Cheques a favor de la Compañía y disponer de los mismos; 2) Representar la Empresa ante las autoridades judiciales o Administrativas, y sean Nacionales, Regionales o Municipales, 3) Vender, donar y permutar Bienes Muebles e inmuebles de la compañía, o gravarlos, ya sea en hipoteca o prenda; 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de socios; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance de Perdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándoles sus Obligaciones y Deberes; 7) Abrir Cuentas Bancarias, sean estas Corrientes, de Ahorro o de Plazo Fijo; 8) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales o Extrajudiciales a Abogados de su Confianza; 9) Aceptar pagares, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 10) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean civiles, Mercantiles, Administrativos, relacionados con la empresa; 11) Ejercer la representación judicial o extrajudicial de la sociedad; 12) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 13) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer en remate, darse por citados o notificados en nombre de la compañía, y efectuar, en fin, todos los actos de administración y disposición.- Queda plenamente expresado que para enajenar o vender, donar , permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de Bienes Muebles e Inmuebles, es necesaria la actuación conjunta del Presidente y del Vice-Presidente; de la misma manera será para constituir contratos de Garantía, prenda o hipoteca.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Vice-Presidente de la Compañía suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente, con todos los poderes y obligaciones de este.- igualmente, llevara las Actas de las Asambleas de Accionistas, redactar las Convocatorias requeridas por los Estatutos y la Ley, mantendrá el día los libros de Registros de Acciones, Libros de Actas y cualquier otro libro de la Compañía, salvo los que por naturaleza técnica les sean confiados otra persona por la Presidenta.-CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Los miembros de la Junta Directiva deberán ser Accionistas y durarán en sus funciones QUINCE (15) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS POR IGUL PERIODO.- CLAUSULA DECIMA TERCER: Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, siete (07) acciones cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano.- CLAUSULA DECIMA CURT: La Compañía tendrá un (01) Comisario quien durara CINCO (05) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, y en todo caso, continuara en su cargo hasta tanto no sea sustituido; tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano.- CPITULO V: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BLNCE Y UTILIDDES DE L COMPAÑIA.- CLUSULA DECIMA QUINT: Las Actividades Económicas de la Compañía comenzaran los Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y Uno (31) de diciembre del mismo año.-Para el presente ejercicio económico, las actividades empezaran a partir de la fecha de su inscripción en el Registro mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año.- Al final de cada año, se cortaran las cuentas y se formara el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y perdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos Una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo.- Toda la documentación se pasara al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asambleas de Accionistas.- Si hubiere utilidades liquidas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales.- CPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES.-CLAUSULA DECIMA SEXTA: Para todo lo no previsto en este documento de constitución de estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada da la siguiente manera: PRESIDENTE: El accionista HASSAN ABDALLAH FAKIH SALEH, anteriormente identificado; y VICE-PRESIDENTE: Se designa al accionista: CHAOUKI ISSA; ya identificado.- Igualmente como COMISARIO A YESENIA CAROLINA PEÑA BARRIOS, Venezolana, mayor de edad, Soltera, titular de la Cedula de Identidad N°: V-16.883.528., Licenciada en Contaduría Publica, debidamente inscrita. C.P.C. N° 96.373., domiciliada en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo. Quienes estando presentes aceptaron sus cargos.- Se autoriza suficientemente a la ciudadana MARY CARMEN SALCEDO FERNANDEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V-10.907.783; para que realice la participación, suscripción y los trámites pertinentes a la inscripción de este documento constitutivo y Estatutos Sociales por antes el Registro respectivo y así cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley.-En Jurisdicción del Municipio Bocono del estado Trujillo a la fecha de su presentación.- HASSAN ABDALLAH FAKIH SALEH CHAOUKI ISAA Miércoles 19 de Febrero de 2025, (FDOS.) MARY CARMEN SALCEDO FERNANDEZ C.I: V-10907783 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA N° 454.2025.1.530 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA